

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628	Código: ARI-25-240 Fecha: 22/10/2025 Hoja: 1 de 10
--	---	---

**D
G
A
G
J**

Auditoría de Gestión realizada en el expediente caratulado: “LETTICIA MARIA VILLALBA PEÑA C/ DANIEL VIRGILIO MOLINA AGUILERA S/ JUICIO EJECUTIVO” expediente Nro. 42/2021, que se tramita actualmente en el Juzgado de Paz del segundo turno de la ciudad de Coronel Oviedo a cargo de la Jueza Laura Verónica Centurión Ayala.

Circunscripción Judicial de Caaguazú

VERIFICADO POR:

APROBADO POR:

ABG. OSCAR OCAMPOS Director Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata	ABG. RODOLFO HEYN Director General Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
--	--

REALIZADO POR:

 Abg. Edith González Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628	Código: ARI-25-240 Fecha: 22/10/2025 Hoja: 2 de 10
---	---	---

1. RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Objeto de la auditoría: Verificar la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente caratulado: “LETTICIA MARIA VILLALBA PEÑA C/ DANIEL VIRGILIO MOLINA AGUILERA S/ JUICIO EJECUTIVO” expediente Nro. 42/2021, en base al relato factico contenido en la denuncia.

2.1. Normativa Aplicable: Art. 23 de la Acordada 516/08 “Que acuerda establecer el siguiente Régimen de COBERTURA DE GASTOS para Magistrados y demás funcionarios judiciales dentro de un proceso judicial.”

3.1. Responsables: Ujier Abg. Ana Ozorio y Ujier Abg. Leila Caballero.

4.1. Recomendación: remitir el presente informe a Superintendencia General de Justicia, salvo mejor parecer de VV.EE.

5.1. Documentaciones utilizadas para la elaboración del informe:

- * Formulario de Denuncia N° 0001-D-1654-2025, N.S. 56.628.
- * Copias autenticadas del expediente.

EALIZADO POR:


 Abg. Edith González
 Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628	Código: ARI-25-240 Fecha: 22/10/2025 Hoja: 3 de 10
--	---	---

2. DESARROLLO:

Mediante proveído dictado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. José Albarracin de fecha 01 de agosto de 2025, se remitió a esta dirección el formulario de Denuncia N° 0001-D-1654-2025, N.S. 56.628. La misma da cuenta de la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del juicio caratulado: **“Leticia María Villalba Peña c/ Daniel Virgilio Molinas Aguilera s/juicio ejecutivo”**, obrante en el Juzgado de Paz del Coronel Oviedo.

3. TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

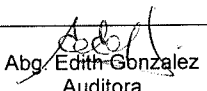
En la descripción del hecho denunciado, el denunciante manifiesto cuanto sigue: *“...El juzgado consintió en primer lugar, el diligenciamiento de todas las cédulas de notificación dirigidas a mi persona en un domicilio distinto a mi domicilio real. El Juzgado consintió y valido la actuación del Oficial de Justicia actuante quien en su informe de diligenciamientos del mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo señalo falsamente que el mismo, al momento del diligenciamiento de dicho mandamiento fue atendido por mi persona, lo cual es falso, también señalo y registro un numero de cedula de identidad que no me corresponde, al igual que la dirección de mi domicilio real que tampoco me corresponde, dicha intimación no fue realizada a mi persona, todo el contenido del mencionado mandamiento y el correspondiente informe es falso... El juzgado también ha consentido que se lleve adelante las gestiones procesales correspondiente a fin de la realización del remate en dicho juicio y sobre el inmueble embargado en autos, el cual fue embargado en su totalidad y no sobre la parte que me corresponde solo a mi, quien soy el único demandado”*

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- **EXPEDIENTE JUDICIAL:** “Leticia Maria Villalba Peña c/ Daniel Virgilio Molinas Aguilera s/ juicio ejecutivo y embargo ejecutivo” Año 2021 Nro. 42

FOJAS	FECHA	DESCRIPCIÓN
1/03	23/02/202 1	Documentales que acompañan al escrito inicial presentado por la Abg. Leticia María Villalba Peña, en causa propia por el cual promovió juicio ejecutivo y embargo ejecutivo.
04	10/03/202 1	Providencia dictada por la Magistrada Laura Verónica Centurión por la cual, advirtiendo la proveyente que el cheque girado por el BBVA fue rechazado por firma deficiente, emplazase al demandado DANIEL VIRGILIO AGUILERA para que en el perentorio termino de tres días comparezca ante la secretaria a reconocer o negar la firma obrante que se le atribuye en el documento presentado como instrumental y comisionar al Ujier de secretaria para las notificaciones pertinentes. Notifiquese por cedula.

REALIZADO POR:


 Abg. Edith Gonzalez
 Auditora



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628**

Código: ARI-25-240

Fecha: 22/10/2025

Hoja: 4 de 10

05	06/04/2021	Escrito presentado por la parte actora solicitando oficio comisivo al Juzgado de Paz de Lambaré a fin de notificar a la adversa en la dirección denunciada como Yakare Valija 208, ciudad de Lambaré.
06	12/04/2021	Providencia que ordena librar oficio comisivo al Juzgado de Paz de la ciudad de Lambaré a fin de proceder a las notificaciones pertinentes.
10	02/07/2021	Cedula de notificación dirigida a la parte demandada Sr. Daniel Virgilio Aguilera, notificando la providencia de fecha 10 de marzo de 2021. El acta de la Ujier menciona que en fecha 02 de julio siendo las 14.30 se constituyo en la casa de la calle Yacaré Valija Nro. 208 siendo atendida en el lugar por el Sr. Daniel Virgilio Aguilera, quien firma al pie.
12	10/07/2021	Escrito de la parte actora presentando el oficio comisivo notificado vía Juzgado de Paz de Lambaré y documento original para reconocimiento de firma.
13	12/07/2021	Providencia que ordena la agregación del documento original presentado.
14	29/07/2021	Escrito presentado por la parte actora solicitando hacer efectivo el apercibimiento y otros.
15	04/08/2021	A.I.521 que RESUELVE, hacer efectivo el apercibimiento, tener por reconocida la firma. TENER por iniciado el juicio ejecutivo, entre otros puntos.
16	02/08/2021	Mandamiento de embargo ejecutivo retirado por el oficial de justicia Hernán Giménez Ramírez con Matricula Nro. 38.467 en fecha 10 de agosto de 2021.
18	13/08/2021	Acta del mandamiento diligenciado, firmada por el oficial de justicia Hernán Giménez.
21	16/08/2021	Escrito de la actora Letticia Vilalba Peña presentando las diligencias de intimación de pago realizado por el Oficial de Justicia.
27	01/09/2021	Escrito presentado por la parte actora, solicitando al juzgado se sirva citar a oponer excepciones.
28	07/09/2021	Providencia de citación a oponer excepciones y comisionar al ujier de secretaria a fin de practicar la notificación correspondiente.
33	07/04/2022	Cédula de notificación dirigida a la parte demandada, Daniel Virgilio Aguilera notificando la providencia de fecha 07 de setiembre de 2021, citando a oponer excepciones. El acta del Ujier manifiesta que fue recibido por el Sr. Daniel Aguilera, quien firma al pie.
37	11/07/2022	Escrito presentado por la parte Actora Abg. Letticia Maria Villalba Peña solicitando Sentencia definitiva, habida cuenta

EALIZADO POR:

Abg. Edith Gonzalez
Auditora



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628**

Código: ARI-25-240

Fecha: 22/10/2025

Hoja: 5 de 10

		que la adversa fue citada a oponer excepciones, no habiéndose registrado a la fecha el derecho que tenía para hacerlo.
39	26/07/2022 2	S.D. 162 que RESUELVE llevar adelante con costas la ejecución promovida por Letticia Maria Villalba Peña contra Daniel Virgilio Molinas Aguilera, entre otros puntos.
44	09/10/2022 3	Cédula de notificación dirigida a la parte demandada, Daniel Virgilio Aguilera por la cual se le notificó la S.D 162. El acta del Ujier manifiesta que fue recibida por el padre del demandado, quien se compromete a entregar el duplicado a su hijo Daniel Virgilio Aguilera.
46	01/12/2022 3	Escrito presentado por la parte actora presentando la diligencia de notificación a la adversa de la S.D.162 realizada vía Juzgado de Paz de Lambaré.
48	08/03/2024 4	Escrito de la parte actora, presentando un proyecto provisional de liquidación
49	08/03/2024 4	Providencia del proyecto de liquidacion que ordena correr traslado a la adversa. Notificar por cedula.
55	28/05/2024 4	Cedula de Notificación al Sr. Daniel Virgilio Molinas. , notificando la providencia del 08 de marzo de 2024. El acta de la Ujier Abg. Leila Caballero, menciona que no fue recibida por persona alguna, dejando adherida la copia de la cedula respectiva por el acceso principal de la casa.
57	05/07/2024 4	Escrito de la parte actora, presentando diligencias y solicitando resolución del proyecto de liquidacion.
58	04/07/2024 4	Providencia que llama AUTOS PARA RESOLVER.
59	19/07/2024 4	A.I. 608 que resolvió entre otros puntos DAR POR DECAÍDO el derecho de la parte demandada Daniel Virgilio Molinas por no contestar el traslado en tiempo y forma . MODIFICAR el proyecto de liquidación presentado por la actora Letticia Maria Villalba. NOTIFICAR por cedula.
60	05/08/2024 4	Escrito de la parte actora, solicitando oficio comisivo, para la correspondiente notificación.
67	06/09/2024 4	CEDULA DE NOTIFICACION al demandado Sr. Daniel Molinas notificando el A.I. 608. El acta de la Ujier Notificador Abg. Leila Caballero informa que en fecha 06 de setiembre se constituyo en el domicilio del demandado, no siendo recibida por persona alguna, procediendo a adherir la copia de la cedula por el acceso principal del domicilio demandado en autos.
77	30/04/2025 5	Escrito presentado por la actora Letticia Villalba Peña solicitando rectificación de mandamiento de intimación de

REALIZADO POR:

Abg. Edith Gonzalez
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628	Código: ARI-25-240 Fecha: 22/10/2025 Hoja: 6 de 10
--	---	---

		pago y embargo ejecutivo, formular manifestación.
80	02/06/2025	Escrito de la parte actora, presentando diligencias y promover ejecución de sentencia.
82	18/06/2025	Escrito de la parte actora, urgiendo pronto despacho a lo solicitado en fecha 31 de mayo de 2025
84	19/06/2025	Providencia que ordena la agregación de las diligencias anexadas, intimar a la parte demandada a presentar títulos, recabar informe de los Registros Públicos, y notificar a la parte demandada en formato papel, y para el efecto comisionar a la Ujier de Secretaria.
92	07/07/2025	Providencia que ordena librar oficio al Juzgado de Paz de Lambaré a fin de proceder con las notificaciones pertinentes.
95	15/07/2025	Escrito presentado por la parte demandada Daniel Virgilio Molinas solicitando tomar intervención, constituir domicilio y copias simples del expediente.
101	11/07/2025	Cedula de notificación a la parte demandada de la providencia de fecha 26 de junio de 2025. El acta del ujier notificador Abg. Leila Caballero menciona que en fecha 11 de julio de 2025 siendo las 16,35 se constituyo a fin de la notificación de la providencia del 26 de junio de 2025, siendo recibido por una persona que dijo ser Virgilio Molinas , padre. El mismo manifestó que el destinatario no se encontraba en ese momento pero que se haría cargo de la entrega, firmando al pie de la cedula de notificación.
108	24/07/2025	Presentación de la parte actora solicitando librar oficios a la Dirección Gral. de Registros Públicos, y providencia de orden de venta en subasta publica.
111	25/07/2025	Escrito presentado por la parte demandada reiterando se expida copia simple del expediente formato papel.
118	31/07/2025	Presentación de la parte actora Sr. Daniel Virgilio Molinas promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, redargución de falsedad y otros.
125	04/08/2025	Providencia que tiene por deducido el incidente de nulidad de actuaciones y redargución de falsedad y ordena traslado a la adversa. Suspendiendo la actuación del principal ínterin se sustancie el incidente conforme al art. 181 del C.P.C.

5. ANÁLISIS:

Tras haber realizado el análisis de las actuaciones procesales relevantes del expediente en cuestión, y que guardan relación con la denuncia respectiva, corresponde mencionar cuanto sigue:

EALIZADO POR:


 Abg. Edith González
 Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628	Código: ARI-25-240 Fecha: 22/10/2025 Hoja: 7 de 10
--	--	---

En autos se observa el inicio del juicio de preparación de acción ejecutiva promovido por la Abg. Letticia María Villalba Peña, en causa propia, contra el Sr. Daniel Virgilio Molinas Aguilera, **con domicilio real según el título ejecutivo** en Yacaré Valija 208 de la ciudad de Lambaré con cargo de fecha 23 de febrero de 2021 y el proveído en fecha 10 de marzo de 2021, firmada por la Magistrada **Abg. Laura Verónica Centurión, Jueza de Paz de Coronel Oviedo.**

Seguidamente a fs. 10 de autos, se observa la cédula de notificación de fecha 02 de julio de 2021 diligenciada por la **Ujier Abg. Ana Ozorio de Blanco**, por la cual notificó el proveído inicial en fecha 10 de marzo de 2021 consignando en el acta, que fue atendido en el lugar por el Sr. Daniel Virgilio Aguilera, que firmo al pie y le entrego copia de la misma.

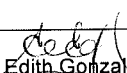
Verificamos en este punto lo dispuesto en la **Acordada N° 516/08** en relación a las cédulas diligenciadas por el la **Ujier Abg. Ana Ozorio** de que no se encontraba agregado el recibo de cobertura de gastos. La acordada dispone en el art. 23 : "*...todos aquellos funcionarios comprendidos en esta Acordada (Ujieres, Psicólogos y Asistentes Sociales), deberán expedir Recibos Numerados con sus firmas en formularios autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia. Serán librados en triplicado, quedándose con el original el que realiza el pago de la diligencia, con una segunda copia, el funcionario que recibe el importe y la tercera copia deberá agregarse al expediente*".

En autos a fs. 16, se observó el mandamiento diligenciado por el Oficial de Justicia Abg. Hernán Giménez con matrícula Nro.3403, y la constancia requerida por el artículo 1° de la Acordada N° 398 de fecha 20 de diciembre de 2005, a fs 16 vto. que transcripto dice: "*Disponer que todo mandamiento judicial deberá ser entregado personalmente por el secretario del juzgado, bajo recibo en el expediente, además, se dejará constancia de los datos personales y del domicilio del oficial de justicia que diligenciará el mandamiento*", en el cual se pudo observar que ante la negativa del demandado a firmar el acta por orden de su abogado, el oficial de justicia pidió a dos testigos que firmen el acta con el mismo y agregando copia de las cédulas de identidad de ambas personas firmantes, en el acta que se encuentra a fojas 18 de autos., con lo cual se da respuesta a uno de los puntos señalados en la denuncia.

En este orden de ideas, se observa que de conformidad al mandamiento diligenciado por el oficial de Justicia **Hernán Giménez Ramírez**, se dio por terminada su comisión en fecha 13 de agosto de 2021, las mismas fueron agregadas al expediente en fecha 16 de agosto de 2021, mediante escrito presentado por la Abg. Letticia Villalba.

A fs. 33 se observa la cedula de notificación de fecha 07 de abril de 2022, notificando al Sr. Daniel Virgilio Aguilera, la providencia del 07 de setiembre de 2021 relacionada a la citación a oponer excepciones. El acta de la Ujier **Abg. Ana Ozorio de**

EALIZADO POR:


 Abg. Edith González
 Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628	Código: ARI-25-240 Fecha: 22/10/2025 Hoja: 8 de 10
--	--	---

Blanco menciona haberse constituido en la casa de la calle Yacaré Valija Nro. 208 siendo atendida por el Sr. Daniel Virgilio Aguilera a quien previa lectura del contenido de la cedula firma al pie, y le entrego copia de la misma. "Se verificó que no se encontraba agregado el recibo de cobertura de gastos, según lo dispuesto por la Acordada N° 516/08 en su art. 23.

A fs. 43 obra el aviso de fecha 06 de octubre de 2023 de la Ujier **Abg. Ana Ozorio de Blanco** dirigido al Sr. Daniel Virgilio Aguilera comunicando que el día 9 de octubre se constituirá nuevamente en el domicilio a fin de notificar la S.D. Nro. 162, quedando avisado.

A fs. 44 consta la cedula de notificación de fecha 09 de octubre de 2023, dirigida a la parte demandada, notificando la S.D. Nro. 162 del 26 de julio de 2022 que copiada dice LLEVAR ADELANTE con costas la presente ejecución. Constando en el acta del ujier haber sido atendida por el Sr. Virgilio Molinas quien firma al pie y se compromete a entregar el duplicado del mismo a su hijo el Sr. Daniel Virgilio Aguilera. " Se verifico que no se encontraba agregado el recibo de cobertura de gastos, según lo dispuesto por la Acordada N° 516/08 en el art. 23.

A fs. 55, consta la Cedula de notificación dirigida al Sr. Daniel Virgilio Molinas Aguilera, de fecha 28 de mayo de 2024, notificando el proyecto de liquidación presentado por la parte actora. El acta de la Ujier **Abg. Leila Caballero** menciona que no fue atendida por persona alguna por lo que procedió a adherir la copia respectiva al acceso principal de la casa. " Se verifico que no se encontraba agregado el recibo de cobertura de gastos, según lo dispuesto por la Acordada N° 516/08, en el art. 23.

A fs. 67, la Cedula de notificación dirigida al Sr. Daniel Virgilio Molinas con fecha 06 de setiembre de 2024, notificando el A.I. 608 de fecha 19 de julio de 2024 que dice DAR POR DECAIDO EL DERECHO DE LA PARTE DEMANDADA por no haber contestado en tiempo y forma el traslado de la liquidación. EL informe de la Ujier **Abg. Leila Caballero** menciona que al constituirse en el domicilio, no fue recibida por persona alguna por lo que procedió a adherir la copia de la cedula respectiva por el acceso principal del domicilio denunciado en auto. " Se verifico que no se encontraba agregado el recibo de cobertura de gastos, según lo dispuesto por la Acordada N° 516/08, en el art. 23.

A fs. 80, escrito de la parte actora, con cargo de fecha 02 de junio de 2025 presentando diligencias y promover ejecución de sentencia.

A Fs. 82, presentación de la parte actora de fecha 18 de junio de 2025, urgiendo pronto despacho.

A fs. 84 providencia del 19 de junio de 2025, ordenando agregación de las diligencias, intimación a la demandada para presentar titulo de propiedad de los

REALIZADO POR:


Abg. Edith Gonzalez
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628	Código: ARI-25-240 Fecha: 22/10/2025 Hoja: 9 de 10
--	---	---

inmuebles y como medida de mejor proveer solicita a la Dirección General de los Registros públicos sección Catastro se sirva informar al Juzgado sobre gravámenes y embargos que reconozcan los inmuebles. NOTIFICAR a la parte demandada en formato papel.

A fs. 95 presentación de la parte demandada Sr. Daniel Virgilio Molinas tomando intervención y constituyendo domicilio, y solicitando se expida copia del expediente, con cargo de fecha 15 de julio de 2025.

*A fs. 101, cedula de notificación practicada por la Ujier **Leila Caballero** dirigida al Sr. Daniel Virgilio Molinas de fecha 11 de julio de 2025, notificando lo dispuesto en la providencia de fecha 26 de junio de 2025. El acta menciona que fue recibida por el Sr. Virgilio Molinas, padre del demandado quien comento que el destinatario no se encontraba en ese momento pero que se haría cargo de la entrega de la misma, firmando al pie.*

A fs. 118, presentación del demandado Sr. Daniel Virgilio Molinas promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, redargución de falsedad y otros con cargo de fecha 31 de julio de 2025.

A fs. 125, providencia de fecha 04 de agosto de 2025 que tiene por deducido el incidente de nulidad de actuaciones y redargución de falsedad deducido por el Sr. Daniel Virgilio Molinas Aguilera, ordena correr traslado a la adversa y suspender la tramitación del principal de conformidad a lo dispuesto en el art. 181 del C.P.C.

Se verifico al momento de esta auditoria, que el agraviado ha utilizado la herramienta procesal que es el incidente de nulidad, presentado en autos y que se encuentra cargado en el cuadro de actuaciones más arriba. En relación a las cedulas de notificación y sus informes, los mismos son considerados instrumentos públicos, por lo que este órgano administrativo no puede analizar su contenido, tampoco podría fungir de perito calígrafo para verificar si las firmas obrantes en las cédulas son auténticas, dicha investigación correspondería al Ministerio Público, órgano competente para analizar estos cuestionamientos.

Debe puntualizarse que la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, tiene como objetivo colaborar con el Consejo de Superintendencia para asegurar el cumplimiento de la potestad de control judicial, esto es, para asegurar una ordenada y eficiente tramitación de los juicios y el pronunciamiento de los fallos en término de ley.

Las actividades del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata se aplican al control reactivo de la gestión judicial, que no incluye el contenido ni el sentido de los fallos judiciales.

EALIZADO POR:


 Abg. Edith González
 Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1654-2025. N.S. 56.628	Código: ARI-25-240 Fecha: 22/10/2025 Hoja: 10 de 10
---	--	--

6. CONCLUSIÓN:

De todo lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección recomendar la remisión del presente informe a la Superintendencia General de justicia, de acuerdo a lo establecido en la Acordada N° 516/08, con relación a la Ujier, **Abg. Ana Ozorio** y la Ujier **Abg. Leila Caballero**, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:

Abg. Edith González
Auditora